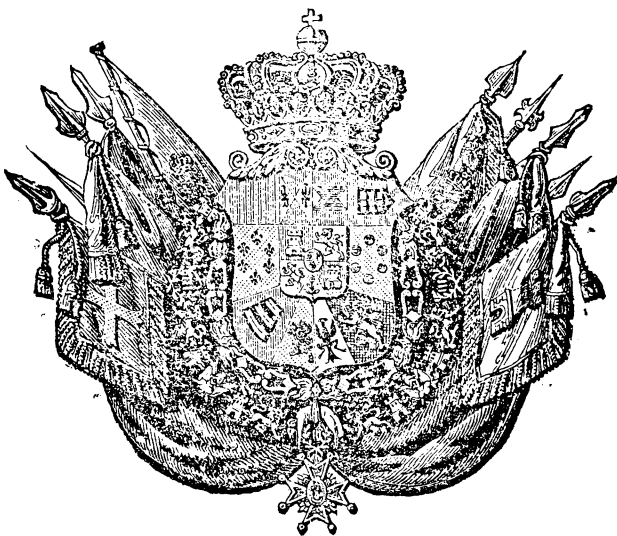


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

En atención á la virtud, ciencia y distinguidas cualidades de D. José Joaquín Pérez de Necoechea, arcediano de Alava en la catedral de Calahorra, presentado para el obispado de Canarias en 26 de Noviembre de 1821, vengo en presentarle para la iglesia y obispado de Vich, vacante por fallecimiento del doctor D. Pablo de Jesús Corcuera y Caserta. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En el Pardo á 6 de Marzo de 1836. =A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la iglesia y obispado de Gerona, vacante por renuncia de D. Gregorio Gisbert, vengo en presentar á Fray José de Jesús Muñoz, del orden de S. Agustín, presentado para el obispado de Salamanca el 27 de Enero de 1822, en atención á la virtud, ciencia y distinguidas cualidades que le adornan. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En el Pardo á 6 de Marzo de 1836. =A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atención á la virtud, ciencia y demas recomendables circunstancias de D. Rodrigo Valdés Busto, canónigo de la catedral de Leon, vengo en presentarle para la iglesia y obispado de Tarazona, vacante por fallecimiento de D. Gerónimo Castillon y Salas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En el Pardo á 6 de Marzo de 1836. =A D. Alvaro Gomez Becerra.

En consideracion á la virtud, ciencia y distinguidas cualidades que concurren en D. Valentin Ortigosa, arcediano de Carmona en la iglesia patriarcal de Sevilla, vengo en presentarle para el obispado de Málaga, vacante por muerte de Fray José Gomez y Navas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En el Pardo á 6 de Marzo de 1836. =A D. Alvaro Gomez Becerra.

Habiéndose mandado por Real orden de 3 de Marzo de 1833 que se extingan, segun vayan vacando, las plazas de ministros de la cámara de Comptos de Navarra por haber cesado el objeto de sus atribuciones, y no siendo razonable ni económico que se continúe pagando, como empleados efectivos, á los que no prestan un servicio verdadero, vengo en jubilar al decano de dicho tribunal D. Miguel Borda y Goyeneche, de 77 años de edad; y declaro cesantes á los demas ministros D. Joaquín Arévalo y Dominguez y D. Joaquín Ladrón de Cegama, en atención á sus circunstancias, todos con sus honores y el sueldo que les corresponda por clasificacion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En el Pardo á 6 de Marzo de 1836. =A D. Alvaro Gomez Becerra.

ERRATA.

En algunos ejemplares de la Gaceta de ayer lu-

nes 7 del corriente, página 1^a, columna 2^a, en la fecha de la exposicion que precede al decreto sobre censos, donde dice Mayo, léase Marzo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

NORUEGA.

Cristiania 11 de Febrero.

Constituida legalmente la Cámara, el consejero de Estado Collet abrió ayer la sesion con el discurso siguiente:

Señores y hombres de Noruega, van á cumplirse 22 años desde que las dos naciones de la península Escandinava abjuraron sus recíprocas enemistades; y su union verificada bajo nuestros auspicios ha ahuyentado la discordia que indudablemente hubiera acabado con todos los recursos de ambos países y con su misma nacionalidad.

Está afianzada en el día la independencia de los dos pueblos; constituye una parte del derecho público europeo, y la franqueza y buena fe salen responsables de su duracion.

Juzgad vosotros mismos del estado particular de la Noruega. La deuda pública se ha satisfecho con regularidad en cada año; y si bien ha disminuido el impuesto directo desde la ultima sesion, puedo aseguraros que el activo supera al pasivo. Ventajas son estas debidas á los reglamentos que hemos establecido y que invariablemente nos proponemos seguir.

La solidez del banco estriba en las leyes establecidas y en la perspicuidad con que se han redactado sus estatutos. Reconocemos los felices resultados de la regularizacion en el ramo de rentas, fundada en un sistema sabio. Nuestro papel moneda llegará en breve á ponerse á la par; y la confianza general no puede atribuirse sino á la vigilancia con que se ha mantenido este sistema. El banco ha realizado transacciones útiles al país; ha prestado á la agricultura y á la industria al 4 por 100.

La mejora del papel-moneda ha acarreado al noruego, que necesitaba surtirse de fuera, la ventaja de no pagar sino siete octavos por 100: ventaja real sobre todo para el consumidor. Un desarrollo mas considerable de nuestra agricultura, comercio, navegacion é industria haria necesaria la multiplicacion del papel-moneda. Esta operacion debería seguir teniendo por base el valor metálico acumulado en las tesorerías del banco.

El comercio y la navegacion necesitan de una proteccion particular. Todos los pueblos que comercian por mar reconocen cuán indispensable es que su pabellon presente una actitud respetable. La Noruega debe tener los buques necesarios para proteger el comercio con el extranjero. Os he presentado un proyecto de ley sobre este punto, y debemos unir nuestros esfuerzos y combinaciones para este fin.

Las luces derramadas en Europa durante el último siglo nos han puesto en el caso de pensar en la revision de nuestro código criminal: sobre tan importante empresa hay materiales preparados, que tendrán por base la legislacion comparada. Tiene la Noruega, asi como la Suecia, la ventaja de poseer leyes que le son propias, y un derecho de costumbre, que legado al pueblo por la tradicion, constituye una legislacion verdaderamente nacional. Casi todos los pueblos veneran sumamente ese derecho, originario en cierto modo: la cuestion del jurado ha acabado de convencerme de lo verdadera que es esta observacion. He debido respetar vuestra opinion acerca de una institucion, contra la cual habíais declarado vuestra antipatia. Es necesario ante todo seguir con las contemplaciones que dicta el espíritu de justicia y de respeto hácia las persuasiones individuales.

La legislacion comunal es una de las mas importantes entre las que arreglan las relaciones sociales, y se os presentará un proyecto sobre este particular. La Noruega cuenta distritos que dependen de la residencia principal del Gobierno, consideracion que unida á los antiguos recuerdos, debe hacernos caminar con circunspeccion. No puede consolidarse la tran-

quilidad particular de cada pueblo sino con instituciones apoyadas sobre su carácter nacional: un paso repentino de una clase de gobierno á otro jamás deja de ser peligrosa, pareciéndose en esto el Estado al cuerpo humano, que debe huir de toda conmocion violenta que comprometa su economia interior.

Me ha causado una satisfaccion verdaderamente paternal el estado de la Noruega en el trascurso del año último. La buena acogida que he hallado, la cordialidad que he echado de ver en la poblacion agolpada á mi tránsito, no han tenido poca parte en el aumento de mi cariño y desvelos para tan excelente nacion. Mi agradecimiento se ha elevado al cielo para dar gracias al Omnipotente por haber extendido su mano tutelar sobre el pueblo noruego, y concedídole el beneficio de una no interrumpida paz, prenda la mas segura de la felicidad nacional. Obligacion nuestra es proseguir encaminando á este fin á un pueblo lleno de ardor por la defensa de sus derechos, y de gratitud para con aquellos que nada omiten para asegurarla. Nuestras relaciones de comercio tan identificadas con las de la política, se hallan bajo la salvaguardia de las disposiciones mas pacíficas; y tengo motivos para creer que no se interrumpen. La situacion topográfica de los Reinos unidos y el aumento diario de los medios de defensa, van de acuerdo con mis deseos de la paz, tan ardientes como los vuestros.

Desemos con preferencia á todo la conservacion de nuestra independencia.

Nada tememos porque estamos unidos y somos libres.
Vuestro amante Rey, Cárlos Juan. (Borsen-Hall)

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 23 de Febrero.

Han llegado periódicos de Rio-Janeiro que alcanzan hasta el 17 de Diciembre. El *Correo oficial* del 2 de Diciembre contiene el decreto siguiente:

»El Regente, en nombre del Emperador D. Pedro II, hace saber á todos los súbditos del imperio que la asamblea legislativa general ha decretado, y S. M. ha dado su sancion á la siguiente ley:

1.º «Doña María de la Gloria II, Reina de Portugal, ha perdido sus derechos á la corona imperial del Brasil.

2.º La Infanta Doña Genara, hija legítima de D. Pedro I, será reconocida Princesa imperial, conforme al artículo 15, seccion 3.ª de la Constitucion y de la ley del 26 de Agosto de 1826, en calidad de heredera del trono despues de S. M. D. Pedro II y sus legítimos descendientes. Se encarga á todas las autoridades competentes que velen por la completa ejecucion de la presente ley, y el Secretario de Estado y de lo Interior la hará imprimir, publicar y distribuir. =Diego Antonio Feijóo. =Antonio Paulino Limpo de Abrea.

»Dado en el palacio de Rio-Janeiro á 30 de Octubre de 1835, en el año 14 de la independencia del imperio.» (Globe.)

FRANCIA.

Paris 27 de Febrero.

El movimiento del comercio entre Francia y España, que en 1833 ascendió á 106 millones, no pasó en 1834 de 77 millones: diferencia de un año á otro 20 millones de francos.

No puede dudarse que en 1835 los resultados habrán sido mas deplorables, asi como que el año de 1836 no comienza bajo mayores auspicios.

Pero no es la cifra de aquella disminucion en nuestras transacciones con España lo que mas llama nuestra atencion, sino las materias de importacion y los productos de nuestra industria en que se ha notado tan considerable déficit.

La estadística del comercio de Francia para 1834, publicada por la administracion de aduanas, asegura una importacion de España en Francia de 28.673,697 francos, que consiste principalmente en lanas, pieles, carbon y plomo, es decir, en las materias mas útiles á nuestro trabajo.

Las exportaciones de Francia en España ascendieron en el mismo año á 48.990,876 francos, siendo la mitad de aquella suma valor de tejidos de algodón y de lino. Estos dos

